

---

## **1 Protección de los derechos y discriminación**

---

### **1.1 Protección de los derechos**

#### **311.¿Es posible para un ciudadano extranjero defender sus derechos frente a un juez?**

Sí, igual que los ciudadanos italianos. Si estás en una situación irregular, presentar una causa ante los tribunales para hacer valer tus derechos no impide al Estado de ordenar tu alejamiento del territorio italiano, excepto en casos particulares.

#### **312.¿Frente a qué órganos puedo defender mis derechos?**

Frente a los tribunales italianos y con la asistencia de un abogado.

#### **313.¿Cómo está articulado el sistema judicial italiano?**

Hay diferentes tribunales frente los cuales tutelar tus derechos: el juez civil, penal y administrativo, cuya competencia está regulada por las leyes del Estado italiano

#### **314.¿Quien es el Juez de Paz?**

Es un juez honorario al cual te puedes dirigir para solucionar pequeñas controversias administrativas que no superen cierto valor (por ejemplo disputas condominiales), decide sobre pleitos relativos al código de circulación, tiene competencias penales limitadas y convalida tanto las disposiciones del gobernador (Prefetto) en materia de expulsión del territorio del estado, como las disposiciones de acompañamiento a la frontera o detención en un centro de acogida temporal promulgadas por el jefe de policía (Questore).

#### **315.¿A que juez tengo que dirigirme para cuestiones relativas a mi título de estadía?**

Al Tribunal administrativo regional y si es necesario podrás apelar las decisiones de este juez ante el Consejo de Estado cuya sede está en Roma.

#### **¿316.Cuánto cuesta interponer una causa ante los tribunales?**

Hay gastos fijos relativos al tipo de controversia que se presente, los cuales se suman a los gastos de tu abogado. En todo caso el Estado italiano garantiza a todos el derecho de defenderse y tutelar sus propios derechos; a falta de recursos económicos necesarios se podrá acceder al patrocinio gratuito pagado por el Estado en las condiciones establecidas por la ley estatal

#### **317.¿Si no puedo pagar un abogado, tendré un abogado público?**

No, el Estado te garantiza la posibilidad de estar representado por un abogado de confianza elegido por ti, y te concede el derecho de defensa gratuita a expensas del estado, si eres un extranjero regularmente presente y si no superas los límites de ingresos previstos por la ley : es necesario que seas titular de una renta anual imponible resultante de la última declaración , no superior a euro 10.766.33( luglio 2012 )

#### **318. Fui denunciado y no conozco a ningún abogado: ¿qué puedo hacer?**

En este caso te será asignado un abogado de oficio, elegido dentro de una lista apropiada. Si superas los límites de renta y no puedes pedir la admisión al beneficio de defensa gratuita, tendrás que pagar sus honorarios según las tarifas previstas .

#### **319.¿Qué pasa si no logro entender los actos judiciales ?**

Tengo derecho a nombrar un interprete que traduzca los actos judiciales en mi idioma .el costo del interprete puede ser asumido por el Estado si mi condición económica no me permite acceder al beneficio de defensa gratuita. a cargo del estado Italiano

## **1.2 Discriminación**

**320.He oído que existe una ley que tutela frente a las discriminaciones. ¿Pero qué se entiende exactamente según las leyes por acto de discriminación ?**

Constituye una discriminación cualquier conducta que, directa o indirectamente, implique una distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, las convicciones o prácticas religiosas, y que tenga el fin o el efecto de destruir o comprometer el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de paridad, de los derechos humanos y de libertades fundamentales en campo político, económico, social y cultural y en cualquier otro sector de la vida pública.

**321.¿Cómo puedo defenderme frente a actos de discriminación cometidos por un privado o por la Administración Pública?**

Puedo dirigirme a los tribunales civiles, con la asistencia de un abogado, pidiendo que el juez ordene el cese de la conducta perjudicial y adopte cualquier otra disposición idónea, según las circunstancias, para remover los efectos de la discriminación.

**322.¿Soy víctima de discriminación pero tengo miedo a denunciar. Qué puedo hacer?**

Las asociaciones inscritas en una lista apropiada que se encuentra en el Departamento de Igualdad de oportunidades bajo la Presidencia del Consejo de Ministros, están legitimadas a actuar en juicio en nombre, por cuenta o en sustento del sujeto pasivo de discriminación por motivos raciales o étnicos.

**323.Soy víctima de discriminación en el trabajo. ¿Qué puedo hacer?**

Las organizaciones sindicales pueden interponer una causa para tutelar a las víctimas de discriminación cuando el empleador cometa una conducta de discriminación .